



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 227/16

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 227/16

Sucre, 06 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1409 de 13 de junio de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 299/2016 de 02 de junio de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **"OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - MEFP A LA LEY Nº 079/15 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES"**.

Que, en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal ha sancionado la Ley Autónoma Municipal Nº 079/15 Ley de Impuestos Municipales, que tiene el objeto de crear los impuestos municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Lic. Juan Batallanos Santos, Director de Ingresos y la Lic. Teresa Mancilla Flores, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante nota DIR. INGRESOS CITE 097/2016 de 24 de febrero de 2016, remite al Alcalde Municipal, Informe Observaciones MEFP, referente a las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la Ley de Creación de Impuestos Municipales, señalando que la misma, ha sido modificada parcialmente por este Ente Deliberante con sustentos legales que se desconoce, documento que difiere del proyecto original presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ocasionando las observaciones emitidas por el MEFP.

Que, las observaciones centrales del MEFP a la Ley de Creación de Impuesto Municipales, se refieren al inciso d) del art. 6, que por error de transcripción, ha dado origen al inc. d). La incorporación del inc. c) en el art. 7, e inc. d) en el art. 19 con el texto "Otros Establecidos por Ley", correspondiendo la supresión de ambos incisos y la observación del MEFP establecida en Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/Nro. 021/2015 de 25 de mayo de 2015, de no incluir en la Ley de Creación de Impuestos Municipales por pronto pago de las Patentes Municipales a las Actividades Económicas, debiéndose estos ser establecidos en una Ley de Patentes Municipales. Observaciones que deben ser subsanadas, por lo que solicita remitir al Concejo Municipal para establecer los factores, normativas que sustentaron la modificación parcial de la referida Ley.

Que, por otra parte, el informe señala que la Ley Autónoma Municipal Nro. 079/15 fue promulgada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre en fecha 22 de diciembre, aspecto que no es evidente, puesto que, mediante nota HCM Alc. Nº 7448/15 de 21 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal remite al Alcalde Municipal la Ley Nº 079/15 Ley de Impuestos Municipales, para su respectiva PROMULGACION, conforme lo establece el art. 10 de la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011, documentación que fue recibida en Despacho Municipal en **fecha 29 de diciembre de 2015, con registro C-7881, siendo promulgada por el Alcalde PhD Ing. Iván Arcienega Collazos a los 22 días del mes de diciembre de 2015.**

Que, el citado informe señala que la Ley Nº 079/15 Ley de Creación de Impuesto Municipales, ha sido publicada en la Gaceta Municipal en fecha 20 de enero de 2016, situación que ha ocasionado que la Norma no entre en vigencia para la gestión fiscal 2015, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con la normativa para los descuentos por pronto pago en patentes municipales a las actividades económicas.

Que, de la revisión de la documentación contenida en la Ley Nº 079/15, se evidencia que en el marco de sus competencias, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 227/16

ha emitido el Informe N° 084/2015 de 25 de agosto de 2015, proponiendo la aprobación de la Ley de Creación de Impuestos Municipales en sus treinta y tres (33) artículos, **dos (2) disposiciones adicionales, una (1) disposición transitoria**, una (1) disposición final y una (1) disposición abrogatoria, difiriendo del proyecto original en las disposiciones adicionales que contenía **tres (3) disposiciones adicionales ninguna disposición transitoria**.

Que, el Informe N° 084/2015, consigna el proyecto original remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, modificando la disposición adicional segunda del mismo que originalmente tenía el siguiente texto: "Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de la patente anual a las Actividades Económicas, mediante descuento escalonado que se aplicara sobre la patente, determinada de acuerdo al siguiente orden: 15%, 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento serán establecidas mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal, al inicio de cada gestión fiscal", consignando una disposición transitoria con el siguiente texto: "En correspondencia al Artículo 13 y 23 de la presente Ley referente a incentivos y descuentos por pronto pago, en cuanto se vaya a crear y actualizar la Ley Especial que regule el pago de patentes, se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de la patente anual a las Actividades Económicas mediante descuento escalonado que se aplicara sobre la patente, determinada de acuerdo al siguiente orden; del 15%, 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento serán establecidas mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal, al inicio de cada gestión fiscal".

Que, la Ley N° 079/2015 tratada en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2015 del Concejo Municipal, incorpora en el artículo 6, el inc. d) que a la letra dice: "**Parágrafos II y III y el artículo 8 inciso a) de la ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos**" deduciéndose que este párrafo corresponde al inc. c) del artículo 6. Que, asimismo, se evidencia la incorporación del inc. c) en el párrafo I e inc. d) en el párrafo II del artículo 7, inc. c) en el artículo 19 que textualmente señala: "**y otros establecidos por Ley**", modificando el proyecto original, aspecto que ha motivado la observación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecidas en Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 021/2015 de 25 de mayo de 2015, informe ratificado por la Viceministra de Política Tributaria el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 041/2016 de 12 de febrero de 2016.

Que, la ley N° 079/2015 aprobada, ha suprimido el tercer párrafo del artículo 20 (BASE IMPONIBLE), que textualmente señala: "En el caso de las personas jurídicas, la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los vehículos automotores de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al avalúo fiscal establecido en el primer párrafo de este artículo, el que fuere mayor".

Que, ante la existencia de las observaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, con el fin de subsanar las mismas en cumplimiento al Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 021/2015 de 25 de mayo de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tratamiento que requiere el análisis técnico de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el análisis legal de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y la participación de la Dirección de Ingresos del ejecutivo Municipal como Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Art. 57 del Reglamento General del Concejo Municipal, se sugiere conformar una Comisión Mixta para el tratamiento del tema.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Constituir la **COMISION MIXTA** integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y la Dirección de Ingresos del Ejecutivo Municipal como Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 227/16

con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, a los efectos de subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, a la Ley N° 079/15 Ley de Creación de Impuestos Municipales.


ARTICULO 2.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, HAGASE conocer a los Presidentes de las dos Comisiones señaladas en el art. 1 de la presente Resolución y al Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.